

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración de Justicia
Decreto regulando la expedición de los certificados del Registro general de actos de última voluntad.

Administración Provincial
Delegación provincial de Industria de León.—Pesas y medidas.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Requisitoria.

Gobierno de la Nación

DECRETO

MINISTERIO DE JUSTICIA

La imposibilidad de obtener en estas circunstancias los Certificados del Registro general de actos de última voluntad, exigidos para determinados fines, en otras disposiciones por los artículos treinta y uno del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y quince del Reglamento del Notariado de ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, motivó la adopción de recursos supletorios, que acogió el

Decreto número noventa de treinta y seis, completado por la Orden de cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete, cuya aplicación ha proyectado en la realidad la conveniencia de robustecer las garantías del procedimiento señalado para la sustitución de los referidos certificados; y con tal propósito, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero Las Certificaciones del Registro general de actos de última voluntad, relativas a personas fallecidas antes del día primero de Julio de mil novecientos treinta y seis, podrán ser sustituidas con Certificados expedidos por los Secretarios de las Juntas Directivas de todos los Colegios Notariales, en cuyos territorios hubiere tenido el causante su domicilio durante los diez años anteriores a su fallecimiento, referentes a los datos que obren en los Registros particulares de los Colegios.

Si el territorio de la provincia donde falleció el causante fuese contiguo al correspondiente a otro u

otros Colegios Notariales, será necesario obtener los Certificados expedidos por estos Colegios, además de los citados anteriormente.

Artículo segundo Cuando la defunción hubiere ocurrido después de treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis, solo será preciso presentar el Certificado expedido por el Registro de actos de última voluntad del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, si de esta Certificación resultase que el causante ha otorgado testamento; en caso contrario serán necesarios, además, los Certificados mencionados en el artículo primero.

Artículo tercero En los casos que no sea posible presentar alguno, algunos o todos los Certificados exigidos en los artículos anteriores, por no hallarse en territorios liberados los Colegios Notariales correspondientes, se suplirán los que faltan con acta de notoriedad autorizada por Notario que tenga jurisdicción en el lugar del último domicilio, del finado, en el lugar del fallecimiento en aquel en que estuviera la mayor parte del caudal relictivo, o en el que residiera cualquiera de los interesados guardando la preferencia indicada. El acta versará sobre el causante

otorgó o no testamento o testamentos, sus fechas, Notarios autorizantes, y archivos o lugares donde se hallen los testamentos, se ajustará a lo dispuesto en el artículo doscientos nueve del Reglamento de 8 de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, y el Notario autorizante dará en ella fe del conocimiento de los testigos.

Artículo cuarto Quedan derogados el Decreto número noventa, de 30 de noviembre de mil novecientos treinta y seis, y el artículo segundo de la Orden de cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Burgos a cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
Tomás Domínguez Arévalo

Administración provincial

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE LEÓN

Pesas y medidas

La comprobación periódica de pesas y medidas e instrumentos de pesar correspondiente al año 1938, empezará en Riaño el día 11 de Julio y en los Ayuntamientos del partido en los días y hora que a continuación se expresan:

- Riaño, 20 de Julio a las diez.
- Cistierna, 21 de id. a las diez.
- Sabero, 23 de id. a las diez.
- Crémenes, 26 de id. a las diez.
- Salamón, 26 de id. a las catorce.
- Pedrosa del Rey, 27 de id. a las diez.
- Boca de Huérgano, 27 de id. a las catorce.
- Burón, 28 de id. a las diez.
- Acebedo, 28 de id. a las catorce.
- Maraña, 29 de id. a las diez.
- Oseja, 29 de id. a las catorce.
- Posada de Valdeón, 30 de id. a las diez.
- Prioro, 1.º de Agosto a las diez.
- Valderrueda, 1.º de id. a las catorce.
- Renedo de Valdetuéjar, 2 de idem a las diez.
- Prado de la Guzpeña, 2 de id. a las catorce.
- Reyero, 3 de id. a las diez.
- Vegamián, 3 de id. a las catorce.
- Puebla de Lillo, 4 de id. a las diez.
- Lo que se hace público para co-

nocimiento de los Sres. Alcaldes y que éstos a su vez lo hagan saber a los comerciantes e industriales.

León, 7 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Juez de primera instancia accidental de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se hace efectiva por la vía de apremio las cantidades que luego se dirán que como responsabilidad civil fué señalada por la Autoridad Militar en expediente de incautación de bienes que se sigue contra Pedro Fernández Espino, Demófilo de Lera López, Froilán Rodríguez Prieto, Serapio Castañeda Pastrana y otro, vecinos de Gordoncillo, donde se acordó sacar a pública y primera subasta por término de veinte días, los bienes que les fueron embargados. El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Agosto próximo y hora de las once, con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que los gastos de escritura de venta, serán de cuenta de los adquirentes, que no han sido presentados ni se suplen títulos de propiedad de las fincas y que tampoco se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad, por lo que no constan cargas.

Fincas objeto de subasta de la propiedad de Pedro Fernández Espino, al que le fueron exigidas mil pesetas de responsabilidades civiles.

En término de Gordoncillo

1.ª Cuatro cuartas de viñedo, al camino de Castrillo, en dicho término, linda: Oriente, otro de Primo Jano y Emeterio Gutiérrez; Mediodía, otro de José Vicuña; Poniente, con dicho camino y Norte, otro de Pia Fernández; tasadas en doscientas veinticinco pesetas (225).

2.ª Otro majuelo, al sitio titulado Carrealvires, que hace una hemina, linda: Oriente, finca de Argimiro Morla; Mediodía, otra de Juliana Burón; Poniente, Neófito Gaitero y Norte, con dicho camino; tasado en cincuenta pesetas (50).

3.ª Otro majuelo, al camino de Valderas, de dos celemines, que linda: Oriente, Arturo Quintero; Mediodía, Modesto Moreno; Poniente, Germán Velado y Norte, Gerardo Jano; tasado en veinticinco pesetas (25).

4.ª Otro, al sitio de Costana, que hace una fanega, linda: Oriente, Isidro Matanza; Mediodía Teófilo Vaquero; Poniente, Agripino Cascón y Norte, Alejandro Castañeda; tasado en ciento cincuenta pesetas (150).

5.ª Otro, al sitio de Carremajada, que hace dos heminas, linda: Oriente, Secundino Fernández; Mediodía, Ventura González; Poniente, Arsenio Gutiérrez y Norte, herederos de Severiano Alvarez; tasado en cien pesetas (100).

6.ª Una tierra, al sitio de Santa Marina, que hace cuatro celemines, linda: Oriente, Miguel Colomo; Mediodía, Neófito Gaitero; Poniente, Teófilo Panero y Norte, Secundino Fernández; tasada en cien pesetas (100).

7.ª Otra, al sitio denominado Barral de la Nariz, hace cuatro celemines, linda: Oriente, el Valle; Mediodía, Miguel Colomo; Poniente, se ignora y Norte, Plácido Rodríguez; tasada en sesenta pesetas (60).

8.ª Otra, al sitio de La Vega, hace cuatro celemines, linda: Oriente, Argimiro Martínez; Mediodía, Victoriana Alonso; Poniente, Germán Velado y Norte, Victoriana Alonso; tasada en ciento veinticinco pesetas (125).

9.ª Otra, al sitio llamado La Chopera, que hace una hemina, linda: Oriente, Neófito Gaitero; Mediodía, Cesareo Merino; Poniente, con el camino y Norte, con el reguero; tasada en ochenta y cinco pesetas (85).

10. Una casa, en el casco de Gordoncillo, a la calle de San Roque, que linda: derecha entrando, con otra de Avencia Alonso; izquierda, con dicha calle y espalda, con Avencia Alonso; tasada en setecientas ochenta y nueve pesetas (789).

11. Otra, en la calle de los Palomares, que linda: derecha entrando, dicha calle; izquierda, Jesús García y espalda, Benigno Jano; tasada en doscientas veintiuna pesetas (221).

Fincas objeto de subasta de la propiedad de Demófilo de Lera López, al que fueron exigidas mil pesetas de responsabilidades civiles.

Término de Gordoncillo

1.ª Una tierra, al camino de Fuen-

1.^a Un majuelo, a los Corralones, que hace tres celemines, linda: Oriente, Indalecio Rodríguez; Poniente, Ramón Ruiz; Mediodía, camino de Fuentes y Norte, Victoriana Alonso; tasada en doscientas pesetas (200).

2.^a Un majuelo, a los Corralones, que hace tres celemines, linda: Oriente, Gabriel Bolaños; Mediodía, Higinio Díez; Poniente, Ezequiel Rubio y Norte, Victorino Pastor; tasado en ochenta pesetas (80).

3.^a Un majuelo, a Cristianos, de una fanega, linda: Oriente, camino de la Vita; Mediodía, Agustín Fernández; Poniente, Ramón Ruiz y Norte, Conrado Castañeda; tasado en trescientas sesenta pesetas (360).

4.^a Otra tierra, a las Bonitas, de media fanega, linda: Oriente, Arturo Quintero; Mediodía, Abundia Ceruelo; Poniente, Teófila Panero y Norte, Martina Vasco; tasada en setenta pesetas (70).

5.^a Un huerto, cercado, al sitio titulado Vega de Huso, de tres celemines, linda: Oriente y Mediodía, con un reguero; Poniente, con las eras y Norte, Antonio Lera; tasado en seiscientos cincuenta pesetas (650).

6.^a Un majuelo, a Cantarranas, que hace una fanega y ocho celemines, linda: Oriente, Eufemio López; Mediodía, Antolín Velado; Poniente, Germán Velado y Norte, Ángel Rodríguez; tasado en doscientas cincuenta pesetas (250).

7.^a Una casa solar, a la calle de la Hoz, linda: derecha, con Jerónimo Pastor y herederos de Valeriano Rico; izquierda otra de Baltasar Alvarez y espalda, calle de la Cuesta; tasada en setenta y cinco pesetas (75).

8.^a Una casa, a la calle Mayor, linda: derecha, otra de Antonio Lera; izquierda, otra de Hilario Barrera y espalda, Olegario Cascón; tasada en dos mil doscientas setenta y seis pesetas (2.276).

Fincas objeto de subasta de la propiedad de Froilán Rodríguez Prieto, al que se exigieron mil pesetas de responsabilidades civiles.

Entérmino de Gordoncillo
1.^a Una tierra, a Calabazanos, puesta de viñedo, de una fanega y dos celemines, linda: Oriente, herederos de Andrés Martínez; Mediodía, senda de Calabazanos; Poniente, de Agapito Burón y Norte, herederos de Ángel González; tasada en trescientas cincuenta pesetas (350).

2.^a Un majuelo, al camino veci-

nal, de una fanega, linda: Oriente, Justino Fernández; Mediodía, Alejandro Salagre; Poniente herederos de Tiburcio Alonso y Norte, se ignora; tasado en doscientas cincuenta pesetas (250).

3.^a Una tierra, en término de Valderas, al sitio titulado senda de Labertal, de una fanega, linda: Oriente, Emilio Pastor; Mediodía, con una senda; Poniente, herederos de Antonio Pastor y Norte, Gilberto Pastor; tasada en setenta y cinco pesetas (75).

4.^a Una casa, en Gordoncillo, calle del Almandro, linda: derecha, con otra de Andrés Matanza; izquierda, de Eufemio López y espalda, Crisógono Velado; tasada en mil doscientas cuarenta y siete pesetas (1.247).

Fincas objeto de subasta de la propiedad de Serapio Castañeda Pastrana, al que fueron exigidas tres mil pesetas de responsabilidades civiles.

En término de Gordoncillo

1.^a La mitad de una tierra, a la Loma, de siete heminas esta mitad, linda: Oriente, otra del Conde Catre; Mediodía, camino de Castrobol; Poniente, senda de la Parba y Norte, los Tesos; tasada en cuatrocientas noventa pesetas (490).

2.^a Otra, a la Vega de Uso, de dos heminas o 17 áreas y 12 centiáreas, linda: Oriente, de Julián Fernández; Mediodía, Victoriana Alonso; Poniente, Silas Castañeda y Norte, herederos de Eufemio López; tasada en doscientas veinticinco pesetas (225).

3.^a Otra, a Calabazanos, de dos heminas o 17 áreas y 12 centiáreas, linda: Oriente, de Julián Fernández; Mediodía, Victoriana Alonso; Poniente, Silas Castañeda y Norte, Alejandro Paramio; tasada en sesenta pesetas (60).

4.^o Otra a la Senda de los Caños, de dos heminas, o 17 áreas 12 centiáreas; linda: Oriente, herederos de Modesto Pastrana; Mediodía, Graciano Pastor, Poniente, Senda del Pago, y Norte, Graciano Pastor; tasada en noventa pesetas (90).

5.^a Otra a Gabamales, de diez heminas, u 85 áreas 60 centiáreas; linda: Oriente, herederos de Juan González; Mediodía, los de Cristóbal de Abajo; Poniente, los de Mariano Puertas, y Norte, Argimiro Martínez; tasada en doscientas cincuenta pesetas (250).

6.^a Otra a Campilverde, de dos heminas, o 17 áreas 12 centiáreas; linda: Oriente, Julián Fernández; Mediodía, Vitaliano Cascón; Poniente, el mismo, y Norte, Amancio Fernández; tasada en noventa pesetas (90).

7.^a Otra al Recorbo, de tres heminas, o 25 áreas y 68 centiáreas; linda: Oriente, Arturo Quintero; Mediodía, río Cea; Poniente, Victorino Pastor, y Norte, herederos de Antonio Pastor; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas (375).

8.^a Otra al Milinico, de dos heminas y media, igual a 21 áreas 40 centiáreas; linda: Oriente, Francisco Morla; Mediodía, Lino Vallinas; Poniente, Senda de Santa Marina, y Norte, Regino Jano; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas (375).

9.^a Otra a Costana, de seis heminas, igual a 51 áreas 36 centiáreas; linda: Oriente, herederos de Felisa Pastor; Mediodía, los de Germán Pastor; Poniente, Primo Díaz, y Norte, Victoriana Pastor; tasada en cincuenta pesetas (50).

10. Otra a Valcabado, de dos heminas, o 17 áreas 12 centiáreas; linda: Oriente y Poniente, Victorino Pastor; Mediodía, Alejandro Paramio, y Norte, con la Ronda; tasada en sesenta pesetas (60).

11. Otra a Valdecuenca, de seis heminas, igual a 51 áreas 36 centiáreas; linda: Oriente, camino Carboneros; Mediodía, camino vecinal; Poniente, Rogelio Castañeda, y Norte, Eleuterio Castañeda; tasada en doscientas cincuenta pesetas (250).

12. La tercera parte de un majuelo, a la senda de Calabazanos, que hace todo diez cuartas, equivalentes a 85 áreas 65 centiáreas; linda: Oriente, Francisco Cascón; Mediodía, senda; Poniente, tierra del caudal, y Norte, herederos de Fabriciana Serrano; tasada en trescientas sesenta pesetas (360).

13. La mitad de otro majuelo, a Valdecorrales, que hace siete cuartas, equivalentes a 59 áreas 92 centiáreas; linda: Oriente, Román Castañeda; Mediodía, tierra del caudal; Poniente, Lope Manceño, y Norte, Leandro Cascón; tasado en trescientas sesenta pesetas (360).

14. La mitad de un prado, a Retuerta, que hace dos heminas, igual a 17 áreas 12 centiáreas; linda: Oriente, los Barriales de Retuerta; Medio-

día, Victorino Pastor; Poniente, reguero, y Norte, herederos de Germán Pastor; tasado en ciento sesenta pesetas (160).

15. La tercera parte de una era, a la Vega de Uso, de dos heminas, igual a 17 áreas 15 centiáreas; linda: Oriente, otra de Donatila Paramio; Mediodía, Victorino Pastor; Poniente, reguero, y Norte herederos de Vitaliano Pastor; tasada en cien pesetas (100).

16. Un huerto, al Reguero, de medio celemin, igual a un área y 7 centiáreas; linda: Oriente, Victoriano Alonso; Mediodía, Militina Cascón; Poniente, reguero, y Norte, Rosario Pastor; tasado en cien pesetas (100).

17. La tercera parte de una tierra, en término de Valderas, a Valdecuena, que hace toda quince heminas, igual a una hectárea, 28 áreas y 40 centiáreas; linda: Oriente y Mediodía, herederos de Domingo Fernández; Poniente, Nicolás Velado, y Norte, herederos de Anastasio Alonso; tasada en 200 pesetas (200).

18. Una casa en Gordoncillo, calle de la Carcaba; linda: derecha, entrando, Librada Casado; izquierda, Eladio Rodríguez, y espalda, Félix Castañeda; tasada en dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas (2.455).

Dado en Valencia de Don Juan, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

Núm. 417.—252,75 ptas.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado con el número 28 de 1936, sobre ejecución de sentencia dictada por el Jurado Mixto de León, Industrias Extractivas, en juicio seguido en nombre de los obreros demandantes Santiago Vázquez y otros, contra D. Francisco Balín Alonso, vecino de Bembibre, sobre cobro de 54.762,62 pesetas de principal, intereses y otras 700 pesetas calculadas para costas, con esta fecha se dictó providencia acordando sacar a la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados en dicho procedimiento

por término de ocho días y tipo de tasación, bajo las condiciones que luego se dirán y que se previenen en el artículo 1.499, 1.500 y 1.501 de la ley de Enjuiciamiento civil, señalándose para el día de la subasta el próximo día 30 del actual y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

Bienes muebles

1.000 toneladas de carbón menuado en 1.000 pesetas.

100 toneladas idem grancilla, en 1.000 pesetas.

10 toneladas de idem galletilla, en 450 pesetas.

93 toneladas de idem galleta, en 4.185 pesetas.

35 toneladas de idem cribado, en 1.400 pesetas.

173 metros de vía (carril de 7 kg. p. m. l. incluso) a 7 pesetas 1.211 pesetas.

254 id. id. id. id. id. 1.778 pesetas.

70 id. id. id. id. id. 490 pesetas.

183 id. id. id. id. id. 1.281 pesetas.

80 id. id. id. id. id. 560 pesetas.

171 id. id. id. id. id. 1.197 pesetas.

55 id. id. id. id. id. 385 pesetas.

130 id. id. id. id. id. 910 pesetas.

Lavadero con seis vertederas y sus cribas, en 565 pesetas.

1.600 metros de vía carril de 7 g. p. m. l. incluso traviesas a 7 pesetas, 11.200 pesetas.

1.800 metros de tubos de cemento de 0,20 c/m a 4 pesetas, 7.200 pesetas.

45 vagonetas madera de 3/4 m. a 125 pesetas, 5.375 pesetas.

9 id. de hierro forma V. a 500 pesetas, 4.500 pesetas.

400 metros vía (carril de 7 kilogramos p. m. l. incluso traviesas), 2.800 pesetas.

800 id. id. id. id. id. 5.600 pesetas.

150 id. id. id. id. id. 1.050 pesetas.

4 placas giratorias de hierro a 125 pesetas, 500 pesetas.

Un malacate o cabrestante de hierro con 90 metros cable, 00. pesetas.

Una fragua con sus útiles 1.130 pesetas.

Una báscula de hierro de 100 kg. de fuerza, 1.000 pesetas.

50 tubos de cemento nuevos de 0,20 c/m. a 5,50 pesetas, 275 pesetas.

60 chapas de zinc (muy deterioradas), 300 pesetas.

Un tendejón cubierto de castaso en el f. c. norte, 400 pesetas.

5 carrillos de madera con ruedas de hierro a 10 pesetas, 50 pesetas.

Varias herramientas usadas y relacionadas al apartado 22, 375 pesetas.

Una mesa de oficina, 50 pesetas.

Otra id. id. id., 15 pesetas.

Cuatro sillas de asiento espadaña, 12 pesetas.

Una estufa de hierro núm. 5 usada con sus tubos, 15 pesetas.

Una palanganera con palanganera y cubo, 10 pesetas.

320 apeas de pino de 5 pl. grueso y 2,50 metros largo, 640 pesetas.

Total pesetas, 58.909,00.

CONDICIONES

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 por lo menos del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin depositar cantidad alguna.

4.^a Los depósitos hechos en la mesa del Juzgado serán devueltos al terminar el acto del remate a excepción hecha del mejor postor que quedará dicha suma como garantía y parte de pago del remate.

Ponferrada, 8 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, Fernando Ruiz del Arbol.

Requisitoria

González Santos Laureano, de 32 años de edad, soltero, de profesión chóffer, vecino o residente que fue en León, en la actualidad en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por daños, comparecerá ante el mismo con el fin de ser requerido al pago de la indemnización civil a la perjudicada y al cumplimiento de la pena principal impuesta de dos días de arresto y hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quinto días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Astorga a 8 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, E. Alfonso.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.